ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 021
(09 de octubre del 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA 2027, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO No. 180-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: "CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 0023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP- Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus funciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere los acuerdos N° 004 de 2018 y N°003 de 2024, Acuerdo N° 004 de 2025 y la ley 142 de 1994, Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, Piedecuestana de Servicios Públicos, es una entidad de carácter industrial y comercial del orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

2. Que, para desarrollar su objeto social, se rige por el manual de contratación interno (Acuerdo No. 004 del 2025) por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y No. 003 del 26 de febrero 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las anteriores.

3. Que, en materia presupuestal, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se rige del Estatuto Orgánico del Presupuesto por el Acuerdo No. 018 de 2014 del Concejo Municipal y por el Manual Operativo de presupuesto (Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016).

4. Que de conformidad con lo establecido el Acuerdo N°013 de 2016- Manual de Operativo de Presupuesto, se contempla el uso de vigencias futuras ordinarias en el escenario en el que se requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la anualidad siguiente.

5. Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el principio de anualidad presupuestal establece que el año fiscal comienza el primero (1.º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y que, una vez finalizada la respectiva vigencia fiscal, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año que se cierra, caducando los saldos de apropiación que no hayan sido afectados por compromisos. En consecuencia, cuando la ejecución de las obligaciones contractuales requiera extenderse a una vigencia fiscal posterior, deberán observarse los mecanismos presupuestales legalmente previstos para respaldar los compromisos correspondientes.

6. Que el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y, en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Así mismo, dispone que el cumplimiento de la obligación se configura cuando se cuenta con las exigibilidades correspondientes para su pago. Adicionalmente, la norma prevé que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias fiscales posteriores a aquella en la que se celebra el compromiso, se requiere autorización previa del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) o de quien este delegue, de conformidad con la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras; autorización que debe obtenerse, en los términos de la disposición, antes de la expedición de los actos administrativos de apertura de los procesos de selección en los que se evidencie que la provisión de bienes o servicios supera el treinta y uno (31) de diciembre de la respectiva vigencia fiscal.

7. Que el artículo 2.8.1.7.1.1 *Ibidem*, regula la autorización de vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos en ejecución, estableciendo que el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el propósito de adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que para ello se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así mismo, prevé que, cuando se requiera ampliar el plazo de contratos en ejecución sin incrementar su valor y dicha ampliación implique la afectación de presupuestos de vigencias fiscales posteriores, podrá solicitarse la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso por la correspondiente autorización de vigencias futuras, caso en el cual las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. En todo caso, la procedencia de la autorización está condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su otorgamiento. Lo anterior evidencia la necesidad de examinar la naturaleza del compromiso, su estado de ejecución, las modificaciones contractuales requeridas y la incidencia presupuestal de estas, a efectos de determinar el mecanismo procedente para garantizar la continuidad y culminación de las obligaciones legalmente adquiridas.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.8 *Ibidem*, relativo a la ejecución de recursos entregados a través de entidades fiduciarias, la administración de dichos recursos no releva a la entidad fideicomitente del deber de adelantar los trámites presupuestales que resulten procedentes, incluidos los relacionados con la autorización de vigencias futuras. En consecuencia, atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio fiduciario asociado al Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, la autorización solicitada deberá sujetarse al régimen presupuestal aplicable a la Empresa, a las competencias de sus órganos de dirección y

administración y a las condiciones de ejecución y distribución de los recursos debidamente certificadas por las dependencias competentes.

9. Que, de conformidad con el artículo 5 del Manual de Contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, la competencia para contratar en nombre y representación de la Empresa corresponde al Gerente, en su condición de representante legal; y que, de acuerdo con el artículo 18, numeral 6 del mismo Manual, cuando la Empresa celebre contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de obras que garanticen los servicios públicos domiciliarios y estos superen la vigencia fiscal, podrá prorrogar la fiducia o encargo fiduciario respectivo, previa aprobación de la Junta Directiva, en los términos allí establecidos. En consecuencia, las actuaciones requeridas para garantizar la continuidad de la ejecución del contrato o convenio en la vigencia siguiente deberán adelantarse con observancia de las competencias del Gerente y de la autorización previa de la Junta Directiva cuando resulte procedente la prórroga del instrumento fiduciario.

10. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, mediante Acta No. 017 del primero (1.º) de octubre de 2026, emitió concepto favorable respecto de la autorización al Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. para comprometer recursos con cargo a la vigencia futura ordinaria de 2027, destinados a respaldar presupuestalmente la prórroga y adición del Contrato de Fiducia No. 180 de 2025, celebrado con Fiduciaria Davivienda S.A., cuyo objeto se encuentra relacionado con el manejo, administración y pago de los recursos del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión fiduciaria y atender las obligaciones derivadas de la extensión del plazo del convenio, así como las actividades requeridas para su ejecución, terminación y cierre, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

11. Que, para cumplir con lo citado anteriormente, la Empresa requiere solicitar las autorizaciones respectivas a la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA, para comprometer vigencias futuras ordinarias a iniciativa del señor GERENTE, previa aprobación por el COMFIS de conformidad a la normatividad vigente.

12. Que, en el CAPITULO I REGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO Y ASIMILADAS – ARTICULO 119 del Acuerdo No. 018 de 2014, Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Municipio de Piedecuesta – Santander, así como en el Capítulo IV del Manual Operativo de presupuesto (Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016), se establece:

 De las vigencias futuras ordinarias:

 Si la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS requiere exceder la anualidad, esto es cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la (s) anualidad (es) siguiente (s), se debe solicitar las autorizaciones respectivas para comprometer vigencias futuras a la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA, a iniciativa del señor GERENTE, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias.

13. Que el acuerdo 004 del 2018 y Acuerdo N°003 del 2024 (Estatutos de la empresa) establece en el artículo 15 FUNCIONES DE LA JUNTA, numeral 8, lo siguiente: Delegar al Gerente en ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos o contratos de conformidad con el Manual de Contratación interno, en aquellos eventos en que se realicen contratos fuera del objeto principal deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

14. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, requiere la autorización para el compromiso de **vigencias futuras ordinarias**, para dar cumplimiento al convenio de uso de recursos No 0023 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – Piedecuestana de Servicios Públicos, cuyo objeto es : " CONSTRUCCION OPTIMIZACION ALCANTARILLADO COMBINADO Y PLUVIAL BARRIO SAN CRISTOBAL ENTRE CRAS 16 Y 19 CON CALLES 3A Y 5D MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**",** por valor total de cinco mil setecientos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos (5.735.943.245) incluyendo el 2% del monto total de los recursos aportados por la Nación, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019.

15. Que en virtud de lo establecido en la cláusula décima tercera – **INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS** del convenio de uso de recursos No 0023 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – Piedecuestana de Servicios Públicos, establece en las obligaciones del ejecutor. Lo siguiente:

> *"Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán suministrados a través de un instrumento fiduciario constituido por el **EJECUTOR**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados se realizaran a la cuenta bancaria establecida en el contrato fiduciario."*

16. Que, mediante el Acuerdo No. 015 del 02 de julio de 2025, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos autorizó al Gerente de la Empresa para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, con el propósito de garantizar la continuidad, ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fiducia No. 180 de 2025, en atención a la necesidad institucional de contar con un instrumento fiduciario que permitiera el manejo, administración y pago de los recursos vinculados al Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025.

17. Que, en desarrollo de las obligaciones derivadas del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025 y con el propósito de garantizar la adecuada administración, manejo y pago de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos suscribió con la Fiduciaria Davivienda S.A. el

Contrato de Fiducia No. 180 de 2025, por un plazo de catorce (14) meses y por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 64.370.670,00).

18. Que el 25 de septiembre de 2026 se suscribió un Otrosí al Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, mediante el cual se prorrogó su plazo por diez (10) meses, extendiendo su vigencia hasta el 26 de julio de 2027.

19. Que, en atención a la ampliación del plazo del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios asociados a la administración fiduciaria y el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Fiducia No. 180 de 2025 por un término de seis (6) meses y diez (10) días, y adicionar su valor en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 31.953.167,00).

20. Que, de conformidad con los fundamentos y la justificación expuestos en la correspondiente exposición de motivos, resulta necesario garantizar la continuidad del Contrato de Fiducia No. 180 de 2025, mediante el cual se instrumentó el mecanismo fiduciario requerido para el manejo, administración y pago de los recursos destinados a la ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025. Lo anterior, en atención a la prórroga del referido convenio y a la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios fiduciarios durante el período adicional de ejecución, así como la adecuada administración de los recursos hasta el cumplimiento de las obligaciones que requieran la intervención del instrumento fiduciario y en consecuencia, se requiere adelantar las actuaciones contractuales y presupuestales correspondientes para respaldar la adición y prórroga del Contrato de Fiducia No. 180 de 2025, cuyo objeto es la «CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 0023 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS», mediante la autorización de las vigencias futuras ordinarias que resulten necesarias para atender los compromisos presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2027 así:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATO DE FIDUCIA

OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	RUBRO PRESUPUESTAL
CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 0023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 30.491.313 (31,66%)	$ 47.208.827 (49,01%)	$ 18.623.697 (19,33%)	2.1.2.02.02.007.001.04.01 Alcantarillado
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 96.323.837,00**			

21. Que, de acuerdo con la programación prevista para la contratación y ejecución de las actividades asociadas al Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, se hace necesario extender el plazo de ejecución durante el periodo comprendido entre octubre de 2026 y julio de 2027, razón por la cual se requiere contar con la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, destinadas a garantizar la continuidad del instrumento fiduciario requerido para el manejo, administración y pago de los recursos asociados al Convenio.

22. Que, adicionalmente, resulta necesario prever la permanencia del instrumento fiduciario durante el periodo requerido para efectuar las actividades asociadas al cierre y liquidación del Convenio, de manera que su vigencia se extienda hasta la culminación de las obligaciones que requieran de su administración, manejo y pago.

23. Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo N°004 del 2025 Manual de contratación de la entidad, establece en su artículo 18, numeral 6 lo siguiente:

 "Cuando la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos celebre contratos de fiducia o encargo fiduciario. Sin embargo, en aquellos casos en los cuales la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos celebre un convenio o contrato interadministrativo para ejecutar obras que garanticen los servicios públicos domiciliarios y este supere la vigencia fiscal, la entidad podrá prorrogar la fiducia o encargo fiduciario previa aprobación de la Junta Directiva".

24. Que, según certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, la necesidad de comprometer la

vigencia futura ordinaria no modifica la finalidad ni la naturaleza del objeto contractual, sino la extensión temporal de la ejecución del servicio fiduciario y la correspondiente adición de los recursos necesarios para atender su remuneración durante el periodo adicional.

25. Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.- Piedecuestana de Servicios Públicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente de Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.- Piedecuestana de Servicios Públicos, para asumir compromisos con cargo a **Vigencia Futura Ordinaria** del año fiscal dos mil veintisiete (2027), destinados a garantizar la continuidad y ejecución del contrato de fiducia N° 180-2025 cuyo objeto es: **"CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA PARA EL MANEJO, ADMINISTRACION Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 0023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"** en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de uso de recursos No 0023 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – Piedecuestana de Servicios Públicos, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATO DE FIDUCIA

OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	RUBRO PRESUPUESTAL
CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA PARA EL MANEJO, ADMINISTRACION Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE CONVENIO DE USO DE RECURSOS N°0023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 30.491.313 (31,66%)	$ 47.208.827 (49,01%)	$ 18.623.697 (19,33%)	2.1.2.02.02.007.001.04.01 (Alcantarillado
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 96.323.837,00**			

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización de vigencia futura ordinaria tendrá aplicación durante la vigencia fiscal 2027 y estará destinada a garantizar la continuidad del contrato de fiducia requerido para el manejo, administración y pago de los recursos asociados al Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, cuyo periodo de ejecución se proyecta hasta el mes de abril de 2027.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Piedecuesta (Santander), a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
Presidente

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Secretario

Revisó aspectos presupuestales y financieros: Myrian Quintero Rojas – Directora Financiera y Economica.
Reviso aspectos presupuestales: Stefany Flórez – CPS Dirección Financiera y Economica
Revisó aspectos técnicos: William Javier Niño Acevedo – Jefe de la oficina de Planeación Institucional
Revisó aspectos jurídicos: Cesar Augusto Rangel Jaimes. Jefe oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Cra 8 # 12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel: (607) 655 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA 2027, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO No. 180-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: "CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 0023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, es una entidad de carácter industrial y comercial del orden municipal, cuyo objeto principal comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las demás actividades complementarias y aquellas previstas en sus estatutos.

Así mismo, para desarrollar su objeto social, se rige por el manual de contratación interno (Acuerdo No. 004 del 2025) por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y No. 003 del 26 de febrero 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las anteriores.

Que, en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 115 de 1996, se rige por el Acuerdo No. 018 de 2014 del Concejo Municipal y por el Manual Operativo de presupuesto (Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016).

1. ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:

Que de conformidad con lo establecido el Acuerdo N°013 de 2016- Manual de Operativo de Presupuesto, se contempla el uso de vigencias futuras ordinarias en el escenario en el que se requiere exceder la anualidad, esto es, cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la anualidad siguiente.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el principio de anualidad presupuestal establece que el año fiscal comienza el primero (1.º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y que, una vez finalizada la respectiva vigencia fiscal, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año que se cierra, caducando los saldos de apropiación que no hayan sido afectados por compromisos. En consecuencia, cuando la ejecución de las obligaciones contractuales requiera extenderse a una vigencia fiscal posterior, deberán observarse los mecanismos presupuestales legalmente previstos para respaldar los compromisos correspondientes.

Que el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y, en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Así mismo, dispone que

el cumplimiento de la obligación se configura cuando se cuenta con las exigibilidades correspondientes para su pago. Adicionalmente, la norma prevé que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias fiscales posteriores a aquella en la que se celebra el compromiso, se requiere autorización previa del Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) o de quien este delegue, de conformidad con la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras; autorización que debe obtenerse, en los términos de la disposición, antes de la expedición de los actos administrativos de apertura de los procesos de selección en los que se evidencie que la provisión de bienes o servicios supera el treinta y uno (31) de diciembre de la respectiva vigencia fiscal.

Que el artículo 2.8.1.7.1.1 *Ibidem*, regula la autorización de vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos en ejecución, estableciendo que el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el propósito de adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que para ello se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así mismo, prevé que, cuando se requiera ampliar el plazo de contratos en ejecución sin incrementar su valor y dicha ampliación implique la afectación de presupuestos de vigencias fiscales posteriores, podrá solicitarse la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso por la correspondiente autorización de vigencias futuras, caso en el cual las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. En todo caso, la procedencia de la autorización está condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su otorgamiento. Lo anterior evidencia la necesidad de examinar la naturaleza del compromiso, su estado de ejecución, las modificaciones contractuales requeridas y la incidencia presupuestal de estas, a efectos de determinar el mecanismo procedente para garantizar la continuidad y culminación de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.8 *Ibidem*, relativo a la ejecución de recursos entregados a través de entidades fiduciarias, la administración de dichos recursos no releva a la entidad fideicomitente del deber de adelantar los trámites presupuestales que resulten procedentes, incluidos los relacionados con la autorización de vigencias futuras. En consecuencia, atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio fiduciario asociado al Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, la autorización solicitada deberá sujetarse al régimen presupuestal aplicable a la Empresa, a las competencias de sus órganos de dirección y administración y a las condiciones de ejecución y distribución de los recursos debidamente certificadas por las dependencias competentes.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, mediante Acta No. 017 del primero (1.º) de octubre de 2026, emitió concepto favorable respecto de la autorización al Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. para comprometer recursos con cargo a la vigencia futura ordinaria de 2027, destinados a respaldar presupuestalmente la prórroga y adición del Contrato de Fiducia No. 180 de 2025, celebrado con Fiduciaria Davivienda S.A., cuyo objeto se encuentra relacionado con el manejo, administración y pago de los recursos del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión fiduciaria y atender las obligaciones derivadas de la extensión del plazo del convenio, así como las actividades requeridas para su ejecución, terminación y cierre, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

Que, para efectos de comprometer vigencias futuras ordinarias, la Empresa debe solicitar la autorización respectiva a la Junta Directiva, a iniciativa del Gerente, previa aprobación del COMFIS territorial o del órgano que haga sus veces, de conformidad con la normativa vigente y con las disposiciones presupuestales internas aplicables.

Que, en el CAPITULO I REGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO Y ASIMILADAS – ARTICULO 119 del Acuerdo No. 018 de 2014, Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Municipio de Piedecuesta – Santander, así como en el Capítulo IV del Manual Operativo de presupuesto (Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016), se establece:

> *De las vigencias futuras ordinarias:*
>
> *Si la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS requiere exceder la anualidad, esto es cuando la ejecución de la obligación se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la (s) anualidad (es) siguiente (s), se debe solicitar las autorizaciones respectivas para comprometer vigencias futuras a la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA, a iniciativa del señor GERENTE, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias.*

Que, de conformidad con los Estatutos de la Empresa, adoptados mediante Acuerdo No. 004 de 2018 y modificados por el Acuerdo No. 003 de 2024, el artículo 15, numeral 8, establece las funciones de la Junta Directiva relacionadas con la delegación al Gerente para el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de actos o contratos, de conformidad con el Manual de Contratación interno, y dispone la intervención de la Junta Directiva en los eventos allí previstos.

2. **CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO 0023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION OPTIMIZACION ALCANTARILLADO COMBINADO Y PLUVIAL BARRIO SAN CRISTOBAL ENTRE CRAS 16 Y 19 CON CALLES 3A Y 5D MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".**

Que en virtud de lo establecido en la cláusula cláusula décima tercera – **INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS** del convenio de uso de recursos No 0023 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Municipio de Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – Piedecuestana de Servicios Públicos, establece en las obligaciones del ejecutor. Lo siguiente:

> *"Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán suministrados a través de un instrumento fiduciario constituido por el **EJECUTOR**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados se realizaran a la cuenta bancaria establecida en el contrato fiduciario."*

Que, en consecuencia, y atendiendo a la programación de contratación y ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, se requiere contar con el instrumento fiduciario durante el periodo necesario para la administración, manejo y pago de los recursos del proyecto, incluyendo las actividades asociadas a su terminación y liquidación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

Que, mediante el Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos autorizó al Gerente de la Empresa para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, con el propósito de garantizar la continuidad, ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fiducia No. 180 de 2025, en atención a la necesidad institucional de contar con un instrumento fiduciario que permitiera el manejo, administración y pago de los recursos vinculados al Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025.

Que dicha autorización constituyó un antecedente para garantizar la continuidad del esquema fiduciario requerido para la adecuada administración de los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, así como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Empresa en su calidad de ejecutora del proyecto.

Que, no obstante lo anterior, con posterioridad a dicha autorización se presentaron circunstancias contractuales que modificaron el horizonte de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, particularmente la prórroga de su plazo, situación que hace necesario adoptar las medidas presupuestales y contractuales correspondientes para garantizar la continuidad del instrumento fiduciario durante el período adicional de ejecución.

Que, en desarrollo de las obligaciones derivadas del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025 y con el propósito de garantizar la adecuada administración, manejo y pago de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos suscribió con la Fiduciaria Davivienda S.A. el Contrato de Fiducia No. 180 de 2025, cuyo objeto corresponde a la constitución y administración del instrumento fiduciario requerido para el manejo de los recursos aportados en el marco del referido Convenio.

Que el Contrato de Fiducia No. 180 de 2025 fue celebrado inicialmente por un plazo de catorce (14) meses y por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 64.370.670), encontrándose destinado a garantizar el manejo financiero de los recursos vinculados al proyecto, bajo las condiciones y obligaciones establecidas en el respectivo instrumento contractual.

Que la existencia y continuidad del Contrato de Fiducia No. 180 de 2025 se encuentra directamente relacionada con la ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, en la medida en que el instrumento fiduciario constituye el mecanismo financiero previsto para la administración, manejo y pago de los recursos asociados al proyecto, razón por la cual cualquier modificación en el plazo de ejecución del Convenio incide directamente en la necesidad de mantener vigente el instrumento fiduciario durante el período requerido para el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del mismo.

COPIA CONTROLADA

Que el 25 de septiembre de 2026 se suscribió un Otrosí al Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, mediante el cual se prorrogó su plazo por diez (10) meses, extendiendo su vigencia hasta el 26 de julio de 2027.

Que la ampliación del plazo del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025 responde a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades requeridas para la adecuada ejecución, culminación y cierre del proyecto objeto del mismo, circunstancia que implica que las obligaciones relacionadas con la administración, manejo y pago de los recursos del proyecto deberán mantenerse durante el nuevo período de ejecución autorizado.

Que, en consecuencia, la modificación del plazo del Convenio genera la necesidad de adecuar la vigencia del instrumento fiduciario constituido para la administración de los recursos asociados al proyecto, de manera que exista correspondencia entre el período durante el cual se requiere la administración fiduciaria de los recursos y el nuevo plazo de ejecución del Convenio.

Que, por lo anterior, resulta necesario adoptar las medidas contractuales y presupuestales pertinentes para garantizar que el instrumento fiduciario permanezca disponible durante el período requerido para atender las obligaciones financieras y administrativas derivadas de la ejecución del Convenio, evitando con ello que la terminación anticipada del instrumento fiduciario impida o dificulte la adecuada administración de los recursos, el pago de las obligaciones pendientes y el cierre financiero y administrativo del proyecto.

Que, de acuerdo con la programación contractual y financiera prevista para la ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, se requiere prorrogar el Contrato de Fiducia No. 180 de 2025 por un término de seis (06) meses y diez (10) días y adicionar su valor en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.953.167), recursos destinados a garantizar la continuidad del instrumento fiduciario durante el período adicional requerido.

Que la prórroga y adición del Contrato de Fiducia No. 180 de 2025 resulta necesaria y directamente relacionada con la ampliación del plazo del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, toda vez que la continuidad de las obligaciones fiduciarias constituye una condición necesaria para asegurar el adecuado manejo, administración, disposición y pago de los recursos vinculados al proyecto, conforme a las obligaciones asumidas por las partes.

Que, adicionalmente, la continuidad del instrumento fiduciario deberá permitir la atención de las operaciones necesarias para el cierre financiero y administrativo del Convenio, incluyendo, según corresponda, el trámite y pago de obligaciones pendientes, la conciliación de los recursos administrados, la determinación y aplicación de saldos, la elaboración de los informes y rendiciones correspondientes y las demás actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del Convenio.

Que, por consiguiente, la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato de Fiducia No. 180 de 2025 constituye una consecuencia directa de la ampliación del plazo del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025 y resulta indispensable para garantizar la continuidad del mecanismo financiero requerido para la correcta administración de los recursos públicos vinculados al proyecto.

Que, con fundamento en lo anterior, se requiere autorizar la asunción de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, con cargo al rubro presupuestal que corresponda, de acuerdo con la disponibilidad y programación presupuestal de la Empresa, proyectada de la siguiente forma:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATO DE FIDUCIA

OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA ACTUAL 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	RUBRO PRESUPUESTAL
CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE CONVENIO DE USO DE RECURSOS N°0023 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	$ 30.491.313 (31,66%)	$ 47.208.827 (49,01%)	$ 18.623.697 (19,33%)	2.1.2.02.02.007.001.04.01 Alcantarillado
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 96.323.837,00**			

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se encuentra justificada la necesidad de solicitar la autorización para asumir vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia 2027, con el propósito de garantizar la continuidad del instrumento fiduciario requerido para el manejo, administración y pago de los recursos del Convenio de Uso de Recursos No. 0023 de 2025, hasta el periodo necesario para su terminación y liquidación.

COPIA